

Mecanismo de denuncia de ilegalidades, fraudes e irregularidades

PRESENTACIÓN

En virtud de lo dispuesto en la Circular 3240 de julio de 2016 de la Superintendencia de Seguridad Social (SUSESO), en la que imparte instrucciones sobre medidas de transparencia que las Mutualidades de empleadores de la Ley N° 16.744 deben adoptar, el IST pone a disposición el siguiente mecanismo para posibilitar el ingreso de denuncias.

¿Qué se puede denunciar?

Potenciales ilegalidades, fraudes o irregularidades que pudieran estar ocurriendo en las operaciones del IST.

Se entenderá por:

- **Ilegalidad:** Conducta u omisión contraria a lo establecido en la legislación vigente. Por ejemplo, eventos, hechos, conductas o circunstancias que impliquen malversación, desfalco, cohecho, falta de lealtad en la gestión o administración, entre otros.
- **Fraude:** Eventos, hechos, conductas o circunstancias ocurridos que sean contrarios a la verdad o la rectitud, destinados a causar un perjuicio a otro, sea o no en beneficio de su autor.
- **Irregularidad:** Cualquier conducta o situación cuestionable, inadecuada o de aparente incumplimiento o contravención a lo normado en el Código de Ética – RIOHS o de cualquier otra norma, ley o procedimiento.

¿Quiénes pueden utilizar este mecanismo?

Trabajadores del IST, de adherentes, empresas adherentes y público en general.

¿Cómo denunciar?

El Instituto de Seguridad del Trabajo ha dispuesto en su sitio web, en el módulo sugerencias, reclamos o denuncias un acceso para poder realizar la denuncia, a través del siguiente link: <http://www.ist.cl/denuncias-reclamos-sugerencias/>

Resguardo de la confidencialidad del denunciante.

Las denuncias y todos los datos de las personas que las formulen, serán tratadas bajo condiciones adecuadas de confidencialidad y anonimato, con la debida asistencia y protección de quien denuncia ante eventuales represalias a las que pudiera exponerse.

Plazos.

Una vez ratificada una denuncia, lo que debe ocurrir dentro de los 10 días desde su presentación, se iniciará el proceso de investigación de los antecedentes. Se dispondrá en un plazo de 60 días para una resolución. No obstante, si el caso lo amerita, este plazo podría ser extendido por consideración del responsable de la investigación, quien informará al denunciante de tal extensión del plazo.